

**REF.: Presenta respuesta a Superintendencia
Del Medioambiente SMA.
Res. EX. N° 1/Rol D-012-2025**

QUILPUÉ, 21 Febrero 2025

**SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE SMA.
SANTIAGO**

Restaurante Sazón Ltda. Rut. 76.224.359-8 dirección
Pasaje Velarde 606 Quilpué. Representada por Don Héctor Miguel Figueroa Torres, R.U.T
11.401.073-1, comerciante, domiciliado en Pasaje Velarde 606, Quilpué, correo electrónico
lomitosrestaurante@gmail.com, Cel: 9/97278806, expongo y solicito:

1.- Que, con fecha 31 de enero fui notificado para realizar presentación e informar de mejoras realizadas en el lugar de Restaurante sazón Ltda. Con dirección pasaje Velarde 606 Quilpué.
Encontrándome dentro de los plazos informo:

Que la SUPERINTENDENCIA DEL MEDIOAMBIENTE (SMA.). Con fecha 28 de octubre 2022, la división Fiscalización derivó a la división de sanción y cumplimiento, ambos de la SMA, el expediente de fiscalización ambiental DFZ-2022-1809-V-NE, que contiene el acta de inspección de fecha 22 julio de 2022, las fichas de evaluación de niveles de ruido y el informe técnico de inspección ambiental, con sus respectivos anexos. Según se indica en el informe, un funcionario de esta superintendencia se constituyó en el domicilio de uno de los denunciantes individualizados en la tabla 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

Según se indica en las fichas de evaluación de niveles de ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de emisión, contenida en el D.S N° 38/2011. Los resultados de las mediciones de ruido se constatan que la excedencia SUPERA en 1 dB (A)

Expongo según lo solicitado información y antecedentes:

1.- Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular:

- Adjunto en pdf Escritura de la sociedad restaurante sazón Itda.

2.- Los estados financieros de la empresa:

- Adjunto

pdf Balance año 2023 (pdf)

pdfcarpeta tributaria 2024 (pdf)

3.- Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Específicamente, indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. deberá incorporar fotografías:

- Informo que las salidas de ductos que tiene el restaurante son 2 unidades el equipo generador de ruido es un extractor de aire que se encuentra desplazado en el techo de l restaurante la caja que contienen los equipos de extracción sus medidas son de alto 54 cm, ancho 60 cm, fondo 60 cm son 2 equipos.

Adjunto fotografías en correo

- Unidad generadora de ruidos

- Unidad generadora de ruidos 2

4.- Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-1809-V-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

En este punto puedo decir que se adquirió un extractor nuevo para reparar el ruido, que emanaba de la fuente, el cual se adjunta factura N° 22861 SOC DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL PI LIMITADA (pdf) como medio de prueba, y adjunto plano en pdf según lo solicitado, **en el informe DFZ-2022-1809-V-NE**

Adjunto:

Pdf: Plano punto 4

Pdf: Plano punto 4.1

5.- indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el Horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

- En respuesta a los horarios y días que funciona el restaurante, es de lunes a domingo desde las 10 am. hasta las 12 de la noche.

6.- Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y termino de su funcionamiento, así como los días de la semana de los que funciona.

- En respuesta a los horarios de funcionamiento de las maquinarias corresponde desde las 11 am. cuando se comienza a elaborar los alimentos calientes y de forma intermitente hasta las 11:30 horas antes de cerrar el restaurante.

7.- Indicar en el caso que se hayan realizados la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta superintendencia correcta implementación y eficacia.

-Se adjunta factura N° 22861 SOC DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL PI LIMITADA (pdf) como medio de prueba, el cual se compró fuente de extracción Nueva.

-Pdf Factura

POR TANTO

**DEBIDO A LO ANTES EXPUESTO, SOLICITO
RESPETUOSAMENTE:**

Pido a esa autoridad, tener a bien que se acoja de manera íntegra y en todas sus partes mis descargos y no sea causal de sanción o multa, u otra medida por parte de ese servicio. (SMA.)



REPERTORIO N° 2.720/2012

SAZÓN LTDA.
E.



CONSTITUCION DE SOCIEDAD "RESTAURANTE SAZÓN LIMITADA"

O

"SAZÓN LTDA."

--*-*

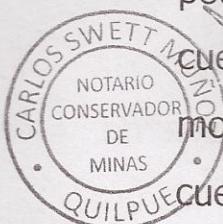
EN QUILPUÉ, COMUNA DEL MISMO NOMBRE, REPÚBLICA DE CHILE, a
veintinueve de **agosto** del año dos mil **doce**, ante mí, **CARLOS SWETT MUÑOZ**, abogado, Notario Público de Quilpue, con Oficio en esta ciudad, calle Diego Portales N° 790 segundo piso, COMPARECEN: don **HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES**, chileno, casado bajo el régimen de separación total de bienes, comerciante, cédula nacional de identidad y Rut N° [REDACTED] con domicilio en Lo Moscoso N° 1218, El Tranque, Quilpue y doña **CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de [REDACTED] id [REDACTED]; mayores de edad; quienes acreditaron su identidad con las cédulas anotadas y exponen: **PRIMERO:**

CONSTITUCIÓN: Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las estipulaciones del presente contrato, y en conformidad a las normas de la Ley número tres mil novecientos dieciocho sobre sociedades de responsabilidad limitada y sus modificaciones y por las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio, en lo que fueren pertinentes o de aplicación supletoria.- **SEGUNDO: RAZÓN SOCIAL:** El nombre o razón social de la sociedad será "**RESTAURANTE SAZÓN LIMITADA**", sin perjuicio de lo cual podrá actuar válidamente ante terceros, inclusive ante bancos e instituciones financieras con el nombre de fantasía de "**SAZÓN LTDA.**". **TERCERO: DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad será la ciudad de Quilpué, sin perjuicio de las agencias, sucursales, representaciones u oficinas que pueda establecer en otros puntos del país o en el extranjero.- **CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será la explotación turística de centros de recreación y eventos, hoteles, restaurantes, y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas; distribución de colaciones; sandwichería; arriendo de vehículos y bienes muebles e inmuebles; distribución de carnes en general; adquisición de franquicias; venta de equipos gastronómicos, y todo lo que en la actualidad y o en el futuro diga relación con lo anteriormente dicho.

QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES y a doña CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, conjunta o separadamente, quienes anteponiendo



la razón social a sus firmas, la representarán con las más amplias facultades, pudiendo obligarla en toda clase de actos y contratos que convengan al objeto social, y, sin que la enumeración sea taxativa, podrán especialmente efectuar los siguientes: **UNO)** abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; **DOS)** girar y sobre girar en dichas cuentas y dar todo tipo de órdenes en ellas personalmente o mediante procesos computacionales, mecánicos, telefónicos u otros aceptados al efecto; **TRES)** girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista en tales cuentas; **CUATRO)** retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos, abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; **CINCO)** girar, aceptar, reaceptar, avalar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, hacer protestar, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, transferencia de fondos; **SEIS)** contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con bancos e instituciones financieras, de crédito, de fomento, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción y otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial las que regula o contempla la Ley dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, créditos que pueden otorgarse o



concederse con o sin, en moneda nacional o extranjera, reajustable o no reajustable; **SIETE)** contratar con bancos e instituciones financieras, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados; **OCHO)** autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente con boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin; **NUEVE)** operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; **DIEZ)** adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo; **ONCE)** cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; **DOCE)** entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía; **TRECE)** arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento; **CATORCE)** realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexos a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios; **QUINCE)** representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior; **DIECISEIS)** enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas; **DIECISIETE)** firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo; **DIECIOCHO)** realizar todo tipo de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a



futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitraje; **DIECINUEVE**) celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos; **VEINTE**) comprar, vender, permutar, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, entre ellos valores mobiliarios y acciones, pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos; **VEINTIUNO**) celebrar toda clase de actos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción y leasing respecto de toda clase de bienes; **VEINTIDOS**) dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; **VEINTITRES**) depositar y retirar mercaderías en almacenes generales de depósito, en almacenes de aduanas y en almacenes extra portuarios; **VEINTICUATRO**) dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda; **VEINTICINCO**) dar y recibir especies en comodato, mutuo y anticresis, convenir intereses y multas; **VEINTISEIS**) contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; **VEINTISIETE**) realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje; **VEINTIOCHO**) celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación; **VEINTINUEVE**) comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de

retroventa o recompra; **TREINTA**) suscribir bonos, letras de crédito y acciones, celebrar contratos de factoring, leasing, de futuros, liquidar y remesar divisas; **TREINTA Y UNO**) celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean ellos profesionales o no; **TREINTA Y DOS**) celebrar y modificar contratos colectivos; **TREINTA Y TRES**) firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos; **TREINTA Y CUATRO**) realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones; **TREINTA Y CINCO**) pedir y otorgar rendiciones de cuentas; **TREINTA Y SEIS**) convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas; **TREINTA Y SIETE**) celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario; **TREINTA Y OCHO**) ingresar o formar parte de sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; **TREINTA Y NUEVE**) formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; **CUARENTA**) representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forma parte; **CUARENTA Y UNO**) ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones; **CUARENTA Y DOS**) dar y tomar bienes en hipoteca, posponer, alzar, cancelar hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; **CUARENTA Y TRES**) dar y recibir en prenda bienes muebles,



valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sean en prenda civil o comercial ~~que due~~ cualquier tipo o mediante prendas especiales y cancelarlas; **CUARENTA Y CUATRO)** caucionar con hipotecas y prendas obligaciones propias o de terceros ajenos a la sociedad y aún de sus propios socios; **CUARENTA Y CINCO)** constituir a la sociedad en fiadora y codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagares y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones, propias o ajenas; **CUARENTA Y SEIS)** aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías; **CUARENTA Y SIETE)** conceder quitas o esperas; **CUARENTA Y OCHO)** nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; **CUARENTA Y NUEVE)** celebrar contratos de corretaje y mediación, franquicia, distribución y comisiones para comprar y vender; **CINCUENTA)** constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos; **CINCUENTA Y UNO)** pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes; **CINCUENTA Y DOS)** pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros; **CINCUENTA Y TRES)** constituir y pactar domicilios especiales; **CINCUENTA Y CUATRO)** solicitar propiedad comercial sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención, pudiendo oponerse a inscripciones de terceros; **CINCUENTA Y CINCO)** transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial

y procedimientos industriales; **CINCUENTA Y SEIS)** solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestres o marítimas; **CINCUENTA Y SIETE)** representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, entre ellas Instituciones de Previsión, Servicio de Salud, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicio de Impuestos Internos, Servicio de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción; **CINCUENTA Y OCHO)** celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada o administración y subcontratar; **CINCUENTA Y NUEVE)** presentarse a toda clase de propuestas y registros de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto; **SESENTA)** representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajadores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, el avenimiento y la conciliación; **SESENTA Y UNO)** otorgar mandatos generales o especiales, pudiendo otorgar a su vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos y delegar en todo o en parte sus atribuciones de administración. **SESENTA Y DOS)**



Autocontratar. **SEXTO: CAPITAL:** El capital de la sociedad es la suma de **dos millones de pesos**, que los socios aportan de la siguiente manera: a) Don **HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES** aporta el 99% del capital social, esto es, la suma de **un millón novecientos ochenta mil pesos**, enterado en este acto al contado, en dinero efectivo e ingresado en caja social; b) Doña **CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA**, aporta el 1% del capital social, esto es la suma de **veinte mil pesos**, enterado en este acto al contado, en dinero efectivo e ingresado en caja social.- **SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes.- **OCTAVO: BALANCE Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:** La sociedad practicará balance al treinta y uno de Diciembre de cada año. Las utilidades y pérdidas que arroje un balance se repartirán o asumirán entre los socios en la misma proporción de sus aportes, es decir en la proporción de un noventa y nueve por ciento, para don HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES y en la proporción de un uno por ciento para doña CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA. Los balances se entenderán aprobados si no fueren objetados por cada socio dentro de los treinta días desde que fuesen puestos en su conocimiento. Estas objeciones serán resueltas por el árbitro que más adelante se designa.- **NOVENO: RETIROS:** Los socios quedan facultados para retirar de la caja social a cuenta de utilidades, para gastos particulares, las sumas que de común acuerdo convengan.-

DÉCIMO: DURACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá vigencia por el plazo de cinco años. Con

todo, este plazo se entenderá renovado automáticamente por lapsos de cinco años cada vez, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de no perseverar en el contrato, lo que deberá hacer por escritura pública de la cual se tomará nota al margen de la inscripción de la sociedad, con una anticipación mínima de tres meses al más próximo vencimiento.- **DÉCIMO PRIMERO: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD:**

En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común, o con el representante del socio incapacitado. La administración de la sociedad y el uso de la razón social quedarán radicados, desde la fecha del fallecimiento o incapacidad, en los socios sobrevivientes o no incapacitados, quienes actuarán conjuntamente y tendrán las mismas facultades señaladas en la cláusula quinta.- DÉCIMO SEGUNDO:

LIQUIDACION: La liquidación de la sociedad se efectuará de común acuerdo por los socios. En caso de que no exista acuerdo, se realizará por un liquidador designado por el árbitro que más adelante se señala, liquidador que contará con las facultades contempladas en los artículos cuatrocientos nueve y siguientes del Código de Comercio.- **DÉCIMO TERCERO: ARBITRAJE:**

Toda dificultad que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o por motivo de su liquidación y que diga relación con el cumplimiento, incumplimiento, disolución o interpretación del contrato social o de los negocios sociales será resuelta sin forma de juicio por un árbitro arbitrador o amigable componedor. En contra de la resolución del árbitro no procederá

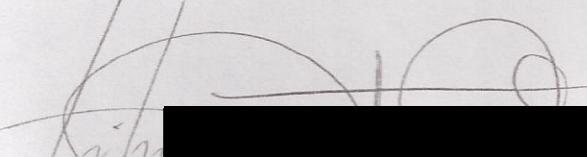


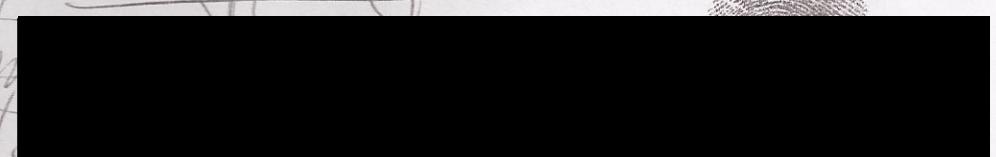
recurso alguno, salvo el de queja ante la Excelentísima Corte Suprema. Las partes designarán de común acuerdo a una persona en calidad de árbitro arbitrador o amigable componedor. En caso de desacuerdo o en el evento de que la persona designada no pudiese o no quisiese aceptar el cargo, el árbitro será designado por la justicia ordinaria de acuerdo a las reglas generales.- **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO**

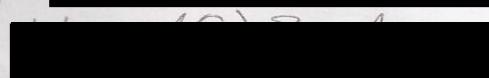


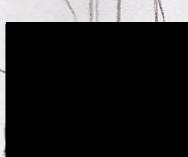
ESPECIAL: Para todos los efectos legales los socios fijan domicilio especial en la ciudad de Quilpué, prorrogando competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia.- **DÉCIMO QUINTO: FACULTAD:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura y de su extracto para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren pertinentes en conformidad a la ley.- Abogado redactor: Oscar Gajardo C. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Del Repertorio

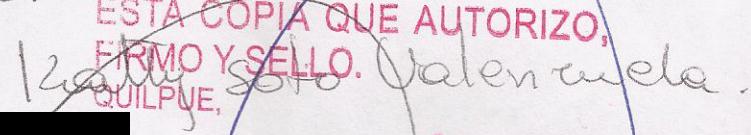
Nº 2.720. . DOY FE

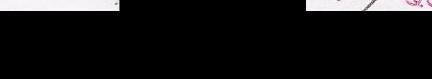
Firma: 

Nombre: 

C.I. 

Firma 

Nombre: 

C.I. 

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA QUE AUTORIZO,
FIRMO Y SELLO. Valenzuela.
QUILPUÉ,

31 AGO 2012



INUTILIZADO



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.352

sábado, 01 de septiembre de 2012

E-223 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

534325 RESTAURANTE SAZÓN LIMITADA.

CARLOS SWETT MUÑOZ, Notario Público de Quilpué, con Oficio en esta ciudad Diego Portales N° 790 2do. Piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy ante mí, HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES y CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, ambos con domicilio en Lo Moscoso N° 1218, El Tranque, Quilpué, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- RAZÓN SOCIAL: "RESTAURANTE SAZÓN LIMITADA", pudiendo actuar con nombre fantasía "SAZÓN LTDA.". OBJETO: El objeto de la sociedad será la explotación turística de centros de recreación y eventos, hoteles, restaurantes, y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas; distribución de colaciones; sandwichería; arriendo de vehículos y bienes muebles e inmuebles; distribución de carnes en general; adquisición de franquicias; venta de equipos gastronómicos, y todo lo que en la actualidad yo en el futuro diga relación con lo anteriormente dicho. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: Correspondrá a HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES y a doña CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, conjunta o separadamente, con facultades señaladas escritura social.- CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de dos millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) Don HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES aporta el 99% del capital social, esto es, la suma de un millón novecientos ochenta mil pesos, enterado en este acto al contado, en dinero efectivo e ingresado en caja social; b) Doña CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, aporta el 1% del capital social, esto es la suma de veinte mil pesos, enterado en este acto al contado, en dinero efectivo e ingresado en caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. DOMICILIO: Quilpué, sin perjuicio agencias, sucursales, representaciones u oficinas otros puntos país o extranjero.- DURACIÓN: 5 años desde esta fecha, renovables forma expresada escritura.- Demás estipulaciones escritura extractada.-Quilpué, 29 de agosto de 2012.

cve: 534325 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799.
Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Nº 369

CONSTITUCION

RESTAURANTE SAZÓN
LIMITADA

Report 4189
FR 765
C 17355
CARAYA

En Quilpué, a veintiséis de septiembre del año dos mil doce.- Procedo a inscribir el siguiente extracto de constitución de empresa individual de responsabilidad limitada que dice: EXTRACTO CARLOS SWETT MUÑOZ, Notario Público de Quilpué, con Oficio en esta ciudad Diego Portales N° 790 2do. Piso, CERTIFICA: Por escritura pública hoy ante mí, HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES y CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, ambos con domicilio en Lo Moscoso N° 1218, El Tranque, Quilpué, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- RAZÓN SOCIAL: "RESTAURANTE SAZÓN LIMITADA", pudiendo actuar con nombre fantasía "SAZÓN LTDA.". OBJETO: El objeto de la sociedad será la explotación turística de centros de recreación y eventos, hoteles, restaurantes, y ramos similares, en establecimientos propios o ajenos, expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas; distribución de colaciones; sandwichería; arriendo de vehículos y bienes muebles e inmuebles; distribución de carnes en general; adquisición de franquicias; venta de equipos gastronómicos, y todo lo que en la actualidad yo en el futuro diga relación con lo anteriormente dicho. ADMINISTRACIÓN Y USO DE LA RAZÓN SOCIAL: Corresponderá a HÉCTOR MIGUEL FIGUEROA TORRES y a doña CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, conjunta o separadamente, con facultades señaladas escritura social.- CAPITAL: El capital de la sociedad es la suma de dos millones de pesos, que los socios aportan de la siguiente manera: a) Don HÉCTOR MIGUEL

El extracto con que se practico la inscripción del centro fue publicado en el Diario Oficial N°40352 de 01/09/2012 que he tenido a la vista. Quilpué 26 Septiembre de 2012

FIGUEROA TORRES aporta el 99% del capital social, esto es, la suma de un millón novecientos ochenta mil pesos, enterado en este acto al contado, en dinero efectivo e ingresado en caja social; b) Doña CECILIA KATTY SOTO VALENZUELA, aporta el 1% del capital social, esto es la suma de veinte mil pesos, enterado en este acto al contado, en dinero efectivo e ingresado en caja social.- Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. DOMICILIO: Quilpué, sin perjuicio agencias, sucursales, representaciones u oficinas otros puntos país o extranjero.- DURACIÓN: 5 años desde esta fecha, renovables forma expresada escritura.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Quilpué, 29 de agosto de 2012.- Firmado CARLOS SWETT MUÑOZ, Notario Conservador de Minas Quilpué.- Conforme con su extracto que dejo archivado bajo el N° 355, al final del Registro de Comercio del año dos mil doce.- Requirió: doña Catalina Calderón.- En comprobante fírmó.-

CERTIFICO: Que la presente copia es testimonio fiel de su original . Quilpue, 26 de septiembre del año 2012.-



Certificado emitido con Firma Electronica Avanzada..-
Ley N° 19.799 - Autoacordado de la Exma Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 70075, Carátula N ° 17355.- Código retiro c9724
Verifique validez en www.fojas.cl



**CONSERVADOR DE COMERCIO
QUILPUE
CERTIFICACION**

Folio N° 765.-

Carátula N° 17355.-

Esta hoja corresponde a la certificación del extracto de la escritura con Repertorio N° 2720/2012 de fecha 29 de agosto de 2012, otorgada en la Notaría de la ciudad de QUILPUE de CARLOS SWETT MUÑOZ.

Anotado en el Repertorio con el N° 4189, e inscrito el 26 de septiembre de 2012, a fojas 371 vta N° 369 en el Registro de Comercio, y fue publicado en el Diario Oficial N° 40.352 con fecha 01 de Septiembre de 2012, tomándose razón de dicha publicación al margen de la citada inscripción.-

Quilpué, 26 de Septiembre de 2012.-

C.F.A.S.-



CERTIFICACION

Firma Electronica Avanzada Ley N° 19.799 .-

AA Excma Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 70076, Carátula N° 17355.- Código retiro c9724

Verifique validez en www.fojas.cl



Documento Electrónico Recibido

SOC DISTRIBUIDORA Y COMERCIAL PI LIMITADA

Giro: EXTRACTORES DE AIRE, AIRE ACONDICIONADO, PURIFICADORES

DE AIRE

LA PINTA 305, Villa/Pob. CONCON - CONCON

SEÑOR(ES): RESTAURANTE SAZON LIMITADA

R.U.T.: 76.224.359-8

GIRO: RESTAURANTE

DIRECCION: PASAJE VELARDE 606

COMUNA: QUILPUE

CIUDAD:

CONTACTO:

R.U.T.: 78.424.310-9

FACTURA ELECTRONICA

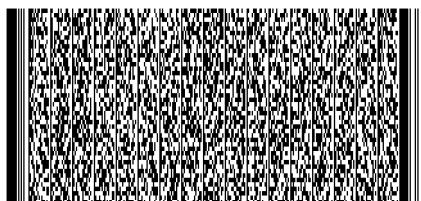
Nº 22861

S.I.I.

Fecha Emision: 06 de Noviembre del 2024

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impo Adic.* | %Desc. | Valor |
|--------|-------------|----------|--------|--------------|--------|-------|
|--------|-------------|----------|--------|--------------|--------|-------|

INT1-31201008 TRESPI-DIR-12/12-750W-6M (3333-6M 1HP) 2023 1 UN 666.028 666.028



| | |
|-----------------------|---------|
| d % | 20 |
| MONTO NETO \$ | 532.822 |
| MONTO EXENTO \$ | 0 |
| I.V.A. 19% \$ | 101.236 |
| IMPUESTO ADICIONAL \$ | 0 |

TOTAL \$ 634.058

Timbre Electrónico SII

Verifique documento: www.sii.cl

FORMULARIO
SOLICITUD DE REUNIÓN DE ASISTENCIA AL CUMPLIMIENTO
Art. 3 letra u) LOSMA

Solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, una reunión de asistencia al cumplimiento, en virtud del artículo 3 literal u) de la LOSMA, mediante el envío del presente formulario:

I. Antecedentes generales

| | | | | |
|--|---|---|------------|--|
| Fecha: 21/Febrero/2025 | | | | |
| Materia: <i>Ejemplo: programa de cumplimiento; autodenuncia; plan de reparación; corrección pre-procedimental; procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA; medidas de corrección temprana; instrucciones u otro que corresponda, etc.)</i> | Se revisó la fuente emisora de ruido y se comprobó que los engranajes de la fuente tenían desgaste, lo cual se tomó medida correctiva y se hizo cambio de extractor (Fuente emisora de ruido) | | | |
| Formato (Marcar con una X) | Virtual | X | Presencial | |
| | | | Razón: | |

II. Antecedentes solicitante

| | |
|---------------------------------------|------------------------------|
| Nombre: | Héctor Riveros Torres |
| Cargo: | Administrador. |
| Empresa u Organización: | Restaurante. |
| Rut empresa u organización: | 36.224.359-8 |
| Proyecto, Actividad, Fuente o Entidad | Restaurante. |
| Dirección del titular: | Pase Velarde 606 Quilpue |
| Correo electrónico: | Lomitosrestaurante@gmail.com |

III. Número máximo de asistentes a la reunión¹

| Nº | Nombre | Cargo | Correo electrónico |
|----|----------------|----------------|------------------------------|
| 1 | Héctor Riveros | Administrador. | Lomitosrestaurante@gmail.com |
| 2 | | | |
| 3 | | | |
| 4 | | | |
| 5 | | | |



Al menos una de las personas asistentes, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el cual se debe adjuntar al presente formulario.

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880.

IV. Objetivos de la reunión

{Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Desarrollo del trabajo realizado y prevención de la fuente emisora de ruidos (extracto).

V. Declaración jurada

Entiendo que la reunión solicitada mediante el presente formulario se enmarca en la función de asistencia que cumple la SMA respecto a sus regulados para la presentación de autodenuncias, programas de cumplimiento o de reparación, así como para orientarlos en la comprensión de las obligaciones que emanen de los instrumentos de gestión ambiental aplicables.

Comprendo que las explicaciones, aclaraciones, orientaciones y, o asistencias para el cumplimiento efectuadas por los funcionarios de la SMA, se hacen sobre la base de los antecedentes disponibles para la SMA al momento de efectuarse la reunión.

Declaro comprender que el objeto de esta reunión es la explicación, aclaración, orientación y, o asistencia para el cumplimiento de algunos de los instrumentos de competencia del organismo, y por lo mismo, los temas tratados en la reunión no anticipan ni constituyen una decisión por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente.

Asimismo, declaro comprender que se encuentra prohibida la grabación o registro de dicha reunión por medio alguno que permita su posterior reproducción en todo o parte, así como la inadmisibilidad de tal grabación o registro como medio probatorio válido en cualquier procedimiento administrativo o judicial que interese a los asistentes.

Acepto que, el acta que se genere producto de la reunión solicitada será pública, resguardando los datos personales en razón de la Ley 19628 Sobre Protección de la Vida Privada, y de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública, y que, mediante los correos electrónicos antes señalados, se pueda coordinar y gestionar la Reunión de Asistencia al Cumplimiento solicitada.

Al menos una de las personas asistentes deberá tener poder de representación del regulado, titular o entidad solicitante, o bien, deberá contar con poder de representación otorgado por el titular, el que debe remitirse a la SMA previamente según se indica. El poder de representación deberá acreditarse al momento de enviar el formulario de la siguiente manera:

1. Si es persona natural, deberá enviar copia de Cédula Nacional de Identidad por ambos lados.
2. Si es persona jurídica, deberá enviar documentación en la que conste el poder de representación, según lo señalado en el artículo 22 de la Ley 19.880."

| (Marcar con una X si se acompaña) | ANTECEDENTES ADJUNTOS |
|-----------------------------------|---|
| | Poder de Representación <input checked="" type="checkbox"/> |

No serán recibidos ningún otro tipo de documentación ni antecedentes con motivo de la reunión de asistencia al cumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, estos pueden ser presentados de manera posterior en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente o por los canales institucionales pertinentes.

